

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR ALFONSO POMPA PADILLA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SU RECTORES, HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ Y EFRÉN MARTÍNEZ BEAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Jalisco, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Jalisco, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatf 50%	
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$49,631,929.00	\$49,631,929.00	\$99,263,858.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$25,285,162.00	\$25,285,162.00	\$50,570,324.00
Total	\$74,917,091.00	\$74,917,091.00	\$149,834,182.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 46 y 50 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1 apartado 1, 2 apartado 3, 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones III y VI, 16 apartado 1 fracciones II, XI, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Ramón Corona # 31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Jalisco

a) Que la Universidad Tecnológica de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto Número 17879 mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Tecnológica de Jalisco (UTJ) y que contiene su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 8 de mayo de 1999.

b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del

Estado y el País; y Otorgar, en su caso, la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa en la que previamente se cumplan con los requisitos ya establecidos o que se lleguen a establecer en el ordenamiento correspondiente.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracción IX del Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 8 de mayo de 1999.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia: Iro. de Mayo, C. P. 44979, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.2.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

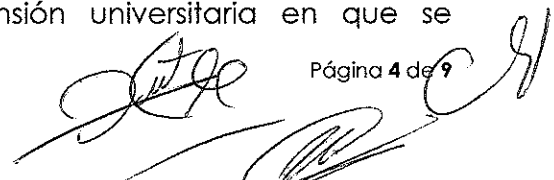
- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 20404 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de diciembre del 2003.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto: Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para la formación de profesionistas, denominados Técnico Superior Universitario, con la finalidad de aplicar sus conocimientos en la solución creativa de los problemas que afecten a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País; Adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a elevar la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y Promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de actividades culturales y deportivas para la participación de la comunidad universitaria.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción VIII del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de diciembre del 2003.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santa Cruz - San Isidro Km 4.5, Colonia: Santa Cruz de las Flores, C. P. 45640, Ciudad de Tlajomulco de Zuñiga, Estado de Jalisco.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se





encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"Segunda. - **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Jalisco	\$51,269,922.00	\$51,269,922.00	\$102,539,844.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	\$25,285,162.00	\$25,285,162.00	\$50,570,324.00
Total	\$76,555,084.00	\$76,555,084.00	\$153,110,168.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de

Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

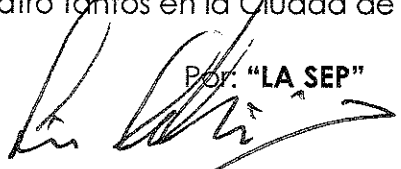
TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "**EL CONVENIO**".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.



Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

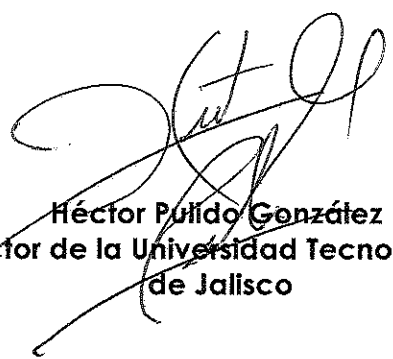


Alfonso Pompa Padilla
Secretario de Innovación, Ciencia y
Tecnología

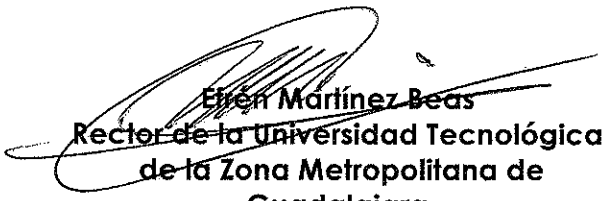


Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Héctor Pulido González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Jalisco



Eren Martínez Beas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Zona Metropolitana de
Guadalajara

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Jalisco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,989,019.00	\$3,989,019.00
Febrero	\$3,989,019.00	\$3,989,019.00	\$7,978,038.00
Marzo	\$3,989,019.00	\$3,989,019.00	\$7,978,038.00
Abril	\$7,978,038.00	\$3,989,019.00	\$11,967,057.00
Mayo	\$3,989,019.00	\$3,989,019.00	\$7,978,038.00
Junio	\$3,989,019.00	\$3,989,019.00	\$7,978,038.00
Julio	\$4,928,101.00	\$4,928,101.00	\$9,856,202.00
Agosto	\$4,928,101.00	\$4,928,101.00	\$9,856,202.00
Septiembre	\$4,928,101.00	\$4,928,101.00	\$9,856,202.00
Octubre	\$5,456,757.00	\$5,456,757.00	\$10,913,514.00
Noviembre	\$5,456,755.00	\$5,456,755.00	\$10,913,510.00
Diciembre	\$1,637,993.00	\$1,637,993.00	\$3,275,986.00
Total Anual	\$51,269,922.00	\$51,269,922.00	\$102,539,844.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

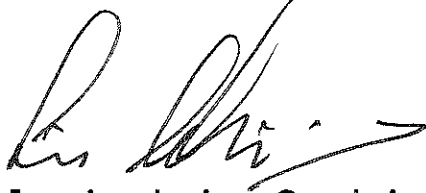
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,032,220.00	\$2,032,220.00
Febrero	\$2,032,220.00	\$2,032,220.00	\$4,064,440.00
Marzo	\$2,032,220.00	\$2,032,220.00	\$4,064,440.00
Abril	\$4,064,440.00	\$2,032,220.00	\$6,096,660.00
Mayo	\$2,032,220.00	\$2,032,220.00	\$4,064,440.00
Junio	\$2,032,220.00	\$2,032,220.00	\$4,064,440.00
Julio	\$2,510,638.00	\$2,510,638.00	\$5,021,276.00
Agosto	\$2,510,638.00	\$2,510,638.00	\$5,021,276.00
Septiembre	\$2,510,638.00	\$2,510,638.00	\$5,021,276.00
Octubre	\$2,779,964.00	\$2,779,964.00	\$5,559,928.00
Noviembre	\$2,779,964.00	\$2,779,964.00	\$5,559,928.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$25,285,162.00	\$25,285,162.00	\$50,570,324.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Alfonso Pompa Padilla
Secretario de Innovación, Ciencia y
Tecnología



Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública



Héctor Pulido González
Rector de la Universidad Tecnológica
de Jalisco

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Eiren Martínez Boas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Zona Metropolitana de
Guadalajara

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y "LAS UNIVERSIDADES".